

PRESUPUESTO NACIONAL DE 1848 A 1849.

PARTE II.

LEI DE 29 DE MAYO DE 1848

DE PRESUPUESTO NACIONAL

PARA EL SERVICIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1848 A 1849.

PARTE II

Lei de 29 de marzo de 1848 de Presupuesto nacional para el servicio del año económico de 1848 a 1849.

PARTE 1.ª

Presupuesto de rentas.

Art. 1.º Los gastos de la Administración nacional se harán de la masa común de los productos de las contribuciones establecidas por las leyes, i cuyo monto en el próximo año económico ha computado el Poder Ejecutivo por aproximación en treinta i tres millones, quinientos doce mil sesenta reales (33.512.060 rs.) (Véase el estado (R) anexo a la presente lei.)

Art. 2.º Se tendrán como incluídas en la masa común de productos de que habla el artículo anterior, las contribuciones que se establezcan en la presente Legislatura, i cuya exacción deba empezar en el próximo año económico, i como disminuídas o suprimidas, las que se disminuyan o supriman a virtud de actos legislativos que deban empezar a tener efecto en el siguiente año económico.

Art. 3.º Respecto de las nuevas contribuciones cuya exacción deba comenzar antes del 1.º de setiembre próximo con arreglo a las leyes de este año que las establezcan, el importe de su producto hasta el citado día 1.º de setiembre se aumentará a las cuentas del Presupuesto de rentas de 1847 a 1848.

PARTE 2.ª

Presupuesto de gastos.

Art. 4.º Abrenso al Poder Ejecutivo, para gravar la Cuenta general del Estado por los gastos que se causen durante el año económico de 1.º de setiembre de 1748 a 31 de agosto de 1849 en el servicio de los diferentes departamentos administrativos, créditos contra el Tesoro público nacional, hasta concurrencia de la suma de treinta i dos millones, seiscientos cuarenta i un mil setecientos cincuenta i siete reales (Rs. 32.641,757). A saber:

Deuda nacional	3.506,214
Gobierno	2.106,230
Relaciones Exteriores.	1.135,642
Interior	345,632
Justicia	1.108,192
Guerra	5.406,636
Marina	69,374
Obras públicas.	2.261,550
Agricultura, Minas, Manufacturas, i Comercio	434,160
Instrucción pública.	557,870
Culto	1.538,060
Beneficencia i Recompensas.	2.254,384
Gastos de Hacienda i del Tesoro	11.917,813
	<hr/>
	32.641,757

Art. 5.º Los créditos abiertos por el artículo anterior, se distribuyen por capítulos en cada Departamento con arreglo al cuadro (G) anexo a la presente lei, i en ningún caso podrá el Poder Ejecutivo exceder en sus órdenes de pago el monto total de un capítulo, con las solas excepciones contenidas en la nomenclatura del artículo 9.º de esta lei.

Art. 6.º Los mismos créditos se distribuirán por artículos por el Poder Ejecutivo entre los límites de cada capítulo del cuadro legislativo (G). En cada uno de los capítulos de *Material i Fútiles*, i gastos varios en que los gastos son esencialmente variables según las necesidades i las circunstancias, podrá el Poder Ejecutivo, cuando así convenga al mejor servicio público, alterar las proporciones de los artículos primitivos, siempre que con ello no salga de los límites legislativos del capítulo. También podrá en cada capítulo de *Personal* alterar la composición del efectivo con tal que

no exceda el gasto al crédito del capítulo votado, i con tal que por la alteración que efectúe no aumente los sueldos fijados por las leyes permanentes.

Art. 7.º En la cuenta de créditos legislativos que se abra por el Contador general al presente Presupuesto de gastos, se acumularán a los respectivos departamentos i capítulos del Presupuesto, los créditos adicionales que se abran al Poder Ejecutivo por cualesquiera otras leyes del presente año, i se tendrán por suprimidos o disminuídos de él, los que se supriman o disminuyan por ellas.

Art. 8.º Respecto a los créditos adicionales que se abran por leyes que deban empezar a ejecutarse antes del 1.º de setiembre próximo, el monto de esos créditos hasta el día mencionado, se acumulará a la cuenta de créditos legislativos del Presupuesto de gastos de mil ochocientos cuarenta i siete a mil ochocientos cuarenta i ocho.

Art. 9.º En caso de insuficiencia oportuna i debidamente comprobada de los respectivos créditos legislativos, podrá el Poder Ejecutivo abrir créditos suplementarios para los gastos que se abren por aproximación en la presente lei, i cuya nomenclatura sigue:

En el Departamento del Culto.

Episcopado, Catedrales, Curá de almas, fábricas de Iglesias, Seminarios, (gastos que se hacen en proporción del producto de la renta de Diezmos.)

En el Departamento de Beneficencia i Recompensas.

Hospitales, (gastos que se hacen en proporción del producto de la renta de Diezmos.)

En el Departamento de gastos de Hacienda i del Tesoro.

Sueldos eventuales de las Administraciones generales, Colecturías i Subcolecturías de Hacienda (Capítulo 7.º)

Sueldos eventuales de los Administradores de aduana de Arauca, David, Guanapalo, Izcuandé i Túqueres (Capítulo 8.º)

Sueldos eventuales de las Factorías de tabaco de Colombia, Ocaña, Peñalisa, Purificación i San Jil (Capítulo 11, artículos 2, 4, 6, 8 i 9.)

Compras, elaboración, empaques i conducciones de tabacos (Capítulo 19.)

Sueldos eventuales de las Administraciones de salinas (Capítulo 15.)

Compras de sales (Capítulo 17.)

Salarios eventuales de los conductores de correos de Quibdó a Cartajena i de Nóvita a Buenaventura. (Cap. 20, art. 7.º)

Compra i composición de balljas i candados, (Capítulo 21, artículo 1.º)

Postas, i correos extraordinarios. (Capítulo 22, art. 1.º)

Salarios de un viaje de los conductores que hagan cincuenta i tres viajes en el año. (Capítulo 22, art. 3.º)

Custodia accidental. (Capítulo 22, art. 4.º)

Reposos de encomiendas. (Capítulo 22, art. 5.º)

Adelantos i estadías. (Capítulo 22, art. 6.º)

Correos de Antioquia, desde Nari hasta Honda, cuando se atrase el correo de Cartajena. (Capítulo 22, artículo 7.º)

Salarios extraordinarios del Piloto i Bogas del Magdalena en caso de crecientes. (Capítulo 22, art. 8.º)

Derechos de braceaje, fundición de cizallas i amonedación. (Capítulo 24, artículos 1 i 2, parágrafo 4.º)

Sueldo eventual del fundidor de Barbacoas. (Cap. 26, art. 2.º)

Sueldos eventuales de los Registradores de instrumentos públicos. (Cap. 28.)

PARTE II.

Lei de 29 de mayo de 1848 de Presupuesto nacional para el servicio del año económico de 1848 a 1849.
(Continuacion).

Sueldos eventuales de los escribanos que destine el Poder Ejecutivo al servicio de las oficinas de recaudacion, i de los que despachen con los jueces letrados de Hacienda. (Cap. 30.)

Restituciones primas i descuentos. (Cap. 36.)

Conclusion de los edificios de las Factorias de Ambalema, Jiron i Palmira. (Cap. 38.)

Art. 10. Los créditos suplementales que se abrieren así, por el Poder Ejecutivo, se acumularán por el Contador jeneral en los respectivos departamentos, capítulos o artículos a la cuenta de créditos legislativos que debe abrir al Presupuesto de gastos.

Art. 11. Los créditos suplementales abiertos por el Poder Ejecutivo, se presentarán al Congreso en el año de 1850, bajo la forma de proyecto de lei, acompañados de todos los documentos que comprueben la necesidad de abrir tales créditos i la insuficiencia de los créditos legislativos correspondientes.

Art. 12. Los créditos abiertos para los gastos de *Personal, Viáticos i Material* de las Cámaras de provincia, se aplicarán solamente a cubrir la insuficiencia de los fondos provinciales para aquellos mismos objetos.

Art. 13. En caso de invasion exterior o conmocion interior se abrirá por el Contador jeneral un capítulo mas con ese título en la cuenta de créditos legislativos del Presupuesto del Departamento de Guerra, i a ese capítulo, el Poder Ejecutivo podrá ordenar que se vayan llevando segun la necesidad lo requiera, los fondos aplicados para los gastos cuya nomenclatura sigue, los cuales gastos, mientras el traspaso de créditos subsista, dejarán absolutamente de hacerse.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Gastos varios imprevistos (Capítulo 13.)..... 100,000

Departamento de Obras públicas.

Vías de comunicacion (Capítulo 4.º).....1.302,000

Contruccion de edificios (Capítulo 5.º)..... 280,000

Departamento de Beneficencia i Recompensas.

Gastos varios previstos (Capítulo 6.º)..... 352,758

Departamento de Gastos de Hacienda i del Tesoro.

Conclusion de los edificios de las Factorias de Ambalema, Jiron i Palmira (Cap. 35.)..... 50,000

Total del fondo aplicable por traspaso de créditos a los gastos de invasion exterior o conmocion interior.2.084,758

Art. 14. En el caso del artículo anterior si aun los traspasos de créditos resultaren insuficientes podrá el Poder Ejecutivo bajo las reglas establecidas en los artículos 10 i 11 de esta lei, abrir créditos suplementales al efecto, hasta la cantidad que estime indispensable, i suspender si fuere necesario, el pago de todos aquellos otros gastos que tenga por conveniente, con excepcion de los relativos al Departamento de la Deuda nacional.

Disposiciones comunes a ámbos Presupuestos.

Art. 15. Las contribuciones i rentas i los gastos nacionales que se causen por el servicio del año económico de mil ochocientos cuarenta i ocho a mil ochocientos cuarenta i nueve, a que este Presupuesto se refiere, i durante dicho año i que no hubieren podido ser liquidados en oportunidad, deberán reconocerse a cargo o a favor de los deudores o acreedores respectivos con imputacion a los cómputos i créditos legislativos del presente Presupuesto hasta el día treinta i uno de agosto de mil ochocientos cincuenta en que esta lei quedará abolida. Despues de ese día cualesquiera rentas o gastos causados durante el año económico de mil ochocientos

cuarenta i ocho a mil ochocientos cuarenta nueve, que no hayan podido ser liquidados ántes, se reconocerán con imputacion al Presupuesto de mil ochocientos cuarenta i nueve a mil ochocientos cincuenta.

Art. 16. La disposicion del artículo anterior, solo tiene por objeto distinguir los productos i gastos de los diferentes años, i los Presupuestos a que deben aplicarse i salvar los derechos de los acreedores que habiendo *prestado realmente sus servicios durante el año económico de 1848 a 1849* no podrian sin esa disposicion ser pagados hasta el año de mil ochocientos cincuenta a mil ochocientos cincuenta i uno, en caso de que sus créditos no hubiesen sido reconocidos i mandados cubrir ántes del día treinta i uno de agosto de mil ochocientos cuarenta i nueve. Pero en ningun caso podrá abusarse de esa disposicion para aplicar los créditos legislativos de este Presupuesto, aunque una parte de ellos estuviere sin empleo en treinta i uno de agosto de mil ochocientos cuarenta i nueve, al pago de servicios efectuados *posteriormente* a aquella fecha, i tanto el ordenador como el pagador que cometieren este abuso, quedarán obligados mancomunadamente a reintegrar con sus fondos personales, las cantidades que hubieren aplicado del servicio de un año económico al servicio del siguiente.

PARTE 3.ª

Créditos adicionales al Presupuesto de gastos.

Art. 17. Ademas de los créditos abiertos al Poder Ejecutivo por el artículo 4.º de esta lei, se le abren los siguientes:

Departamento de la Deuda nacional.

Cuatro mil doscientos veintiocho reales para el pago de igual suma a Julio Regalil por el valor de unas medicinas suministradas al hospital militar de Mompos, en los meses de diciembre de mil ochocientos cuarenta i uno, enero i febrero de mil ochocientos cuarenta i dos, con arreglo a contratos celebradas desde mil ochocientos treinta i cuatro. (Capítulo 8.º art. único)... " 4,328

Departamento de Relaciones Exteriores.

Cienmil reales para gastos diplomáticos (Capítulo 13.)..... " 100,000

Departamento de Gobierno.

Cuatromil seiscientos ocho reales que se aumentan a la cantidad presupuesta para viático de los miembros del Congreso en razon de computarse de Medellín a Bogotá setenta i ocho leguas, i no sesenta, como indica el pormenor del Presupuesto. (Capítulo 5.º)..... " 4,608

Departamento de lo Interior.

Quinientos setenta i seis reales para pago de los viáticos que devengaron en el presente año económico, i de los que devenguen en el próximo venidero, los Diputados a la Cámara provincial de Túqueres por el canton de Ipiales 576

Ciento sesenta i ocho reales para pagar el viático de ida i regreso, devengado por el Presbítero Agustin Peñuela en mil ochocientos cuarenta, como Diputado a la Cámara provincial de Neiva por el canton de Purificacion, en catorce leguas que se calculan desde Alpujarra hasta la capital de la provincia..... 168 744

Pasa..... 109,580

PARTE II



Lei de 29 de mayo de 1848 de Presupuesto nacional para el servicio del año económico de 1848 a 1849. (Continuacion).

<p><i>Departamento de Obras públicas.</i></p> <p>Mil reales para exhumacion de cadáveres. (Capítulo 2.º)..... " 1,000</p>		<p>concluir la refaccion del edificio de aduanas i almacenes de depósito de Cartajena..... 24,000</p>	
<p><i>Departamento del Culto.</i></p> <p>Para pagar las dotaciones fijas señaladas por las leyes a los acreedores de este Departamento, las siguientes cantidades.</p>		<p>Art. 18. Abrese al Poder Ejecutivo un crédito adicional de sesenta i cuatro mil reales para cambio de moneda, seguros &c..... 64,000</p>	
<p>Episcopado 260,600</p> <p>Catedrales (Personal)..... 84,000</p> <p>Catedrales (Gastos varios, incluidos los de enseñanza de acólitos de la metropolitana i refaccion de la Catedral de Panamá)..... 14,776</p> <p>Cura de almas (Personal)..... 70,640</p> <p>Cura de almas (Material)..... 21,600</p> <p>Cura de almas (Gastos varios)..... 39,040</p> <p>Treinta mil cuatrocientos ochenta i seis reales para completar las dotaciones en el presente año económico i las que devenguen en el siguiente los empleados subalternos de la Catedral de Santamarta..... 30,480</p> <p>Doce mil ochocientos reales, que se aumentan a la cantidad presupueata para cubrir los sueldos de los promotores fiscales en el presente año económico, por no haberse incluido en el Presupuesto anterior (Capítulo 11)..... 12,800</p> <p>Mil quinientos treinta i seis reales para cumplir el contrato celebrado entre el Gobernador de Riohacha i el Caporal Toro, cuyo contrato fué aprobado por el Poder Ejecutivo en once de noviembre de mil ochocientos cuarenta i dos. (Cap. 8.º misiones i gastos varios) 1,536</p> <p>Para pagar las rentas que correspondan segun la distribucion de la renta decimal, conforme a las leyes de la materia (Aproximacion).</p> <p>Episcopado 61,000</p> <p>Catedrales (Cuartas capitulares)..... 396,271</p> <p>Cura de almas (Novenos beneficiales) .. 284,176</p> <p>Fábricas de iglesias..... 164,395</p> <p>Seminarios 53,529</p> <p style="text-align: right;">1.434,249</p>		<p style="text-align: right;">82,380 1.683,086</p> <p style="text-align: right;">176,480</p> <p style="text-align: right;">1.759,466</p>	
<p><i>Departamento de Beneficencia i Reconpensas.</i></p> <p>Para pagar las cuotas que correspondan a los hospitales, segun la distribucion de la renta decimal (Aproximacion Capítulo 2.º)..... 112,371</p> <p>Dieziseis mil reales que se aumentan al crédito presupuestado para la Casa de Refugio de Bogotá..... 16,000</p> <p>Dos mil cuatrocientos reales para pagar la pensión de José Lemus Hurtado..... 2,400</p> <p>Siete mil cuatrocientos ochenta i seis reales para pagar las pensiones de Petra Peñuela, María del Carmen Varela e Isabel Ordóñez..... 7,486</p> <p style="text-align: right;">135,957</p>		<p>PARTE 4.ª</p> <p><i>Contra-créditos.</i></p> <p>Art. 19. De los créditos abiertos al Poder Ejecutivo por el artículo 4.º de esta lei, se suprimen los siguientes:</p> <p><i>Departamento de Gobierno.</i></p> <p>Veinte i cuatro mil reales que se rebajan de la cantidad presupueata para sueldo del Presidente de la República i ocho mil de la presupueata para el sueldo del Vicepresidente.... 32,000</p> <p>Ocho mil reales que se rebajan de la cantidad presupueata para subsueldo de Vicepresidente cuando ejerza el Poder Ejecutivo. 8,000</p> <p>El crédito de ciento ochenta mil reales presupuesto por gastos varios imprevistos.... 180,000</p> <p style="text-align: right;">220,000</p>	
<p><i>Departamento de gastos de Hacienda i del Tesoro.</i></p> <p>Ochenta i ocho mil trescientos ochenta reales para pagar las Tesorerías particulares del Culto (Personal, Material, i Subalternos)..... 88,380</p> <p>Hasta veinte i cuatro mil reales, para Pasa..... 88,380</p> <p style="text-align: right;">1.683,086</p>		<p><i>Departamento de Relaciones Exteriores.</i></p> <p>Noventa i dos mil quinientos treinta i cuatro reales presupueatos para el personal i material de la legacion i ajencia fiscal en Londres (Capítulos 3.º i 4.º)..... 92,534</p> <p>Sesenta i cuatro mil reales presupueatos para personal de consulados jenerales (Capítulo 5.º)..... 64,000</p> <p>Veinte mil reales presupueatos para el personal de consulados particulares (Capítulo 6.º)..... 20,000</p> <p>De las cantidades presupueatas para material de consulados (Capítulo 7.º).</p> <p>Se rebajan las cantidades siguientes:</p> <p>Consulado jeneral i ajencia de inmigracion en Paris..... 6,000</p> <p>Consulado jeneral i ajencia de inmigracion en Roma..... 6,000</p> <p>Consulado jeneral en el Perú..... 1,200</p> <p>Consulado en Bayona..... 400</p> <p>Id. en Carlsluck..... 640</p> <p>Id. en Madera..... 400</p> <p>Id. en Riojaneiro..... 640</p> <p>Ciento dos mil cuatrocientos veinte reales presupueatos para gastos varios provistos (Capítulo 9.º)..... 102,420</p> <p>Doscientos veinte i cuatro mil reales presupueatos para personal de ajencias diplomáticas extraordinarias (Capítulo 10)..... 224,000</p> <p>Siete mil seiscientos reales presupueatos para material de ajencias diplomáticas extraordinarias..... 7,600</p> <p>Doscientos mil reales presupueatos para inmigracion de extranjeros (Capítulo 12).... 200,000</p> <p style="text-align: right;">725,834</p>	
		<p><i>Departamento de lo Interior.</i></p> <p>Treinta i seis mil ciento doce reales para Pasa..... 945,834</p>	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

PARTE II.

Lei de 29 de mayo de 1848 de Presupuesto nacional para el servicio del año económico de 1848 a 1849. (Conclusion).

Viene..... 945,834		Viene..... 1318,328 1563,122	
supuestos para dos inspectores i quince comisarios de policia montados i un inspector i tres comisarios de a pié para la provincia de Bogotá	36,112	Seis mil cuatrocientos reales presupuestos para la composicion de la Catedral de Panamá; i cincuenta mil ochocientos veinte rs. para pago a los herederos del R. Obispo Mateo González Rubio, (Articulos 1.º i 2.º del Capitulo 12).....	57,220
Veinte tres mil cuarenta reales presupuestos para el resguardo de policia de Panamá.....	23,040		1,375,548
Treinta mil doscientos cuarenta reales para el resguardo de Popayan.....	30,240	<i>Departamento de Beneficencia i Recompensas.</i>	
Veinte i nueve mil ochocientos cincuenta i seis reales presupuestos para el resguardo de policia de Riohacha.....	29,856	Ciento doce mil trescientos setenta i un reales presupuestos para hospitales (Capitulo 2.º).....	112,371
	119,248	Cinco mil doscientos cincuenta i seis rs. que se rebajan por rectificacion de errores de sumas en el Capitulo 4.º articulo 11; i seis mil reales por igual razon en el articulo 13 del mismo Capitulo.....	11,256 123,627
<i>Departamento de Guerra.</i>		<i>Departamento de gastos de Hacienda i del Tesoro.</i>	
Veinte i cinco mil novecientos veinte rs. que se rebajan de la cantidad presupuesta para el Colejio militar (Capitulo 12) por estar incluidos los alumnos internos como aspirantes en la fuerza permanente.....	25,920	Nueve mil seiscientos reales presupuestos para sueldo de un jefe de seccion en la Secretaria de Hacienda: cuatro mil ochocientos reales para sueldo de un oficial de la seccion; i dos mil ochocientos ochenta reales para sueldo de un escribiente de la misma Secretaria (Capitulo 1.º Articulo 2.º).....	17,280
Cuatro mil reales presupuestos para compra de banderas i estandartes (Articulo 1.º Capitulo 17) cincuenta i cuatro mil reales para gastos varios imprevistos (Capitulo 18).....	54,000	Ciento veinte mil reales presupuestos para gastos varios imprevistos (Capitulo 39)...	120,000 137,280
Mil novecientos veinte reales presupuestos para el lavado i calzado de diez alumnos (Articulo único parágrafo 1.º Capitulo 2.º).....	1,920		3,199,577
	1,920		
<i>Departamento de Obras públicas.</i>		Art. 20. Las diferencias entre el tanto por ciento asignado a los Administradores jenerales de Hacienda de los distritos de Boyacá, Cauca, Centro i Norte en la presente lei del Presupuesto, i los fijados en la de primero de junio de mil ochocientos cuarenta i siete de sueldos complemental de la orgánica de la Administracion de Hacienda Nacional, i los créditos resultantes de esas diferencias, se entenderán motivadas por la circunstancia de ser aquellos Administradores jenerales, Administradores particulares de tabacos.	
Doscientos reales presupuestos para exhumacion de cadáveres.....	200	Dada en Bogotá, a 28 de mayo de 1848.	
Diez i seis mil reales presupuestos para levantar las cartas jeográfica i corográfica de la República.....	16,000	El Vicepresidente del Senado— <i>Juan María Gómez</i> —El Presidente de la Cámara de Representantes— <i>Ezequiel Rojas</i> —El Senador Secretario— <i>José Anjel Santos</i> —El Representante Secretario— <i>Juan Antonio Calvo</i> —	
	16,200		
<i>Departamento de Agricultura, Minas, Manufacturas i Comercio.</i>			
Cuatrocientos mil reales presupuestos para navegacion por vapor en los rios i costas de la República (Capitulo 3.º).....	400,000		
	400,000		
<i>Departamento del Culto.</i>			
Un millon, ciento un mil sesenta i tres reales presupuestos para <i>episcopado, catedrales, personal; catedrales, gastos varios; cura de almas, personal; cura de almas, material; cura de almas, gastos varios</i> (Capitulos 1.º al 6.º inclusive).....	1,101,063		
Doscientos diez i siete mil doscientos sesenta i cinco reales presupuestos para <i>fábricas de iglesias i seminarios</i> (Capitulo 10).....	217,265		
	1,318,328		
Pasan.....	1318,328		1563,122

Bogotá 29 de mayo de 1848.

Ejecútese i publíquese.

(L. S.)

T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario de Hacienda—*José Eusebio Caro*.

PRESUPUESTO NACIONAL DE 1848 A 1849.

129

ESTADO R.—PARTE II.

Presupuesto nacional de rentas para el servicio del año económico de 1.º de setiembre de 1848 a 31 de agosto de 1849.

Capítulos especiales.	Rentas i contribuciones.	Monto del producto.	Capítulos especiales.	Rentas i contribuciones.	Monto del producto.
SECCION 1.ª VENTAS.			Vienen.....15.115,300		
Capítulo 1.º	Salinas.....	4.600,000	Capítulo 10.	Internacion de sales.....	7,600
Capítulo 2.º	Tabacos.....	9.849,000	Capítulo 11.	Catainos (peaje, pasaje i pontazgo)....	428,000
Capítulo 3.º	Monedas.....	1.440,000	Capítulo 12.	Hipotecas i registro.....	227,000
Capítulo 4.º	Correos.....	500,000	Capítulo 13.	Manumision.....	180,000
Capítulo 5.º	Papel sellado.....	910,000	Capítulo 14.	Sello i derecho de titulos.....	33,000
Capítulo 6.º	Venta de efectos varios.....	12,300	Capítulo 15.	Multas.....	10,400
Total del Departamento de ventas.....17.491,200			Capítulo 16.	Impuestos varios.....	20,100
			Total del Departamento de impuestos.....16.021,400		
SECCION 2.ª IMPUESTOS.			RECAPITULACION.		
Capítulo 1.º	Arriendos de minas.....	144,000	Seccion 1.ª Ventas.....	17.491,200	
Capítulo 2.º	Censos, alquileres i premios.....	181,000	Seccion 2.ª Impuestos.....	16.021,400	
Capítulo 3.º	Pensiones civiles.....	80,000	Totales jrales, del Presup. de rentas...33.512,600		
Capítulo 4.º	Quintos i fundicion.....	1.250,000			
Capítulo 5.º	Esportacion de mineral concentrado i hueso en polvo.....	3,300			
Capítulo 6.º	Diezmos.....	1.500,000			
Capítulo 7.º	Aguardientes.....	1.411,000			
Capítulo 8.º	Aduanas.....	10.200,000			
Capítulo 9.º	Internacion de mercancías.....	37,000			
Pasa.....15.115,300					

ESTADO G.

Presupuesto nacional de gastos para el servicio del año económico de 1.º de setiembre de 1848 a 31 de agosto de 1849.

Capítulos especiales.	Departamentos i servicios.	Monto del gasto.	Capítulos especiales.	Departamentos i servicios.	Monto del gasto.
Departamento de deuda nacional.			Parte 2.ª Servicio extraordinario		
1	Deuda extranjera.....	1.505,747	14	Gastos varios imprevistos.....	180,000
2	Deuda interior consolidada.....	1.573,646	Total de la parte 2.ª.....180,000		
3	Censos asimilados a la deuda interior consolidada.....	85,220	Recapitulacion.		
4	Nueva deuda interior consolidada.....	208,753	Parte 1.ª Servicio ordinario.....	1.926,230	
5	Deuda flotante.....	13,954	Parte 2.ª Servicio extraordinario.....	180,000	
6	Censos sobre fincas i el Tesoro pagaderos integramente.....	29,044	Total del Departamento de Gobierno.....2.106,230		
7	Deuda por empréstitos i suministros admisible en pago de contribuciones.....	78,165	Departamento de Relaciones Exteriores.		
8	Nueva deuda por contratos celebrados con autorizacion del Poder Ejecutivo pagadera en dinero.....	11,685	Parte 1.ª Servicio ordinario.		
Total del Departamento de Deuda nacional...3.506,214			1	Secretaria de Relaciones Exteriores i Mejoras Internas (Personal).....	121,120
Departamento de Gobierno.			2	Secretaria de Relaciones Exteriores i Mejoras Internas (Material).....	100,000
Parte 1.ª Servicio ordinario.			3	Legacion i Agencia fiscal en Londres (Personal).....	85,334
1	Senado (Personal).....	143,640	4	Legacion i Agencia fiscal en Londres (Material).....	7,200
2	Senado (Material).....	3,300	5	Consulados jenerales (Personal).....	64,000
3	Cámara de Representantes (Personal).....	270,000	6	Consulados particulares (Personal).....	20,000
4	Cámara de Representantes (Material).....	3,900	7	Consulados (Material).....	23,988
5	Viático de los miembros del Congreso.....	312,078	8	Viático de Plenipotenciarios, agentes diplomáticos i consules.....	80,000
6	Poder Ejecutivo (Personal i gastos varios).....	201,600	9	Gastos varios previstos.....	102,420
7	Secretaria de Gobierno (Personal).....	106,720	Total de la parte 1.ª.....604,042		
8	Secretaria de Gobierno (Material).....	22,400			
9	Gobernaciones (Personal).....	651,984			
10	Gobernaciones (Material).....	40,968			
11	Jefaturas políticas.....	16,000			
12	Alcaldías.....	1,600			
13	Prefecturas i correjimientos de Territorios.....	133,440			
Total de la parte 1.ª.....1.926,230					

PARTE II.

Presupuesto nacional de gastos para el servicio del año económico de 1.º de setiembre de 1848 a 31 de agosto de 1849. (Continuación).

Capítulos especiales.	Departamentos i servicios.	Monto del gasto.	Capítulos especiales.	Departamentos i servicios.	Monto del gasto.
Parte 2.ª Servicio extraordinario.			Parte 2.ª Servicio extraordinario.		
10	Ajencias diplomáticas extraordinarias (Personal).	224,000	17	Gastos varios previstos.....	54,000
11	Ajencias diplomáticas extraordinarias (Material).	7,600	18	Gastos varios imprevistos.....	50,000
12	Inmigración de extranjeros.....	300,000	Total de la parte 2.ª..... 104,000		
13	Gastos varios imprevistos.....	100,000	<i>Recapitulacion.</i>		
Total de la parte 2.ª..... 531,600			Parte 1.ª Servicio ordinario..... 5,302,636		
<i>Recapitulacion.</i>			Parte 2.ª Servicio extraordinario..... 104,000		
Parte 1.ª Servicio ordinario..... 604,042			Total del Departamento de Guerra..... 5,406,636		
Parte 2.ª Servicio extraordinario..... 531,600			<i>Departamento de marina.</i>		
Total del Departamento de Relaciones Exteriores.. 1,135,642			1 Enseñanza de marina (Personal)..... 21,000		
<i>Departamento de lo Interior.</i>			2 Enseñanza de marina (Material)..... 2,720		
1 Policia de orden i seguridad..... 191,328			3 Pensiones de marina..... 45,054		
2 Cámaras de provincia (Personal)..... 105,600			Total del Departamento de marina..... 69,374		
3 Cámaras de provincia (Material). 2,816			<i>Departamento de Obras públicas.</i>		
4 Viático de los diputados a las Cámaras de provincia..... 45,888			Parte 1.ª Servicio ordinario.		
Total del Departamento de lo Interior..... 345,632			1 Establecimientos de castigo..... 599,350		
<i>Departamento de Justicia.</i>			2 Policia de salubridad..... 64,200		
1 Corte Suprema (Personal)..... 68,800			Total de la parte 1.ª..... 663,550		
2 Corte Suprema (Material)..... 13,200			Parte 2.ª Servicio extraordinario.		
3 Tribunales de distrito (Personal)..... 381,328			3 Carta jeográfica de la Nueva Granada..... 16,000		
4 Tribunales de distrito (Material)..... 17,184			4 Vias de comunicacion..... 1,302,000		
5 Judicaturas de hacienda (Personal)..... 178,720			5 Construccion de edificios..... 280,000		
6 Judicaturas de hacienda (Material)..... 1,760			Total de la parte 2.ª..... 1,598,000		
7 Jueces letrados de circuito..... 282,920			<i>Recapitulacion.</i>		
8 Ministerio público (Personal)..... 147,200			Parte 1.ª Servicio ordinario..... 663,550		
9 Ministerio público (Material)..... 80			Parte 2.ª Servicio extraordinario..... 1,598,000		
10 Ejecutores de la Justicia..... 17,600			Total del Departamento de Obras públicas... 2,261,550		
Total del Departamento de Justicia..... 1,108,192			<i>Departamento de Agricultura, Minas, Manufacturas, i Comercio.</i>		
<i>Departamento de Guerra.</i>			Parte 1.ª Servicio ordinario.		
Parte 1.ª Servicio ordinario.			1 Inspeccion de bogas..... 20,100		
1 Secretaria de Guerra (Personal)..... 154,400			2 Intérpretes públicos..... 14,000		
2 Secretaria de Guerra (Material)..... 4,800			Total de la parte 1.ª..... 34,100		
3 Estado mayor jeneral del ejército (Personal).... 197,088			Parte 2.ª Servicio extraordinario.		
4 Estado mayor jeneral del ejército (Material).... 12,000			3 Navegacion por vapor de los rios navegables i costas de la República..... 400,000		
5 Ejército permanente (Personal)..... 2,830,960			Total de la parte 2.ª..... 400,000		
6 Ejército permanente (Material)..... 535,712			<i>Recapitulacion.</i>		
7 Parques i maestranzas (Personal)..... 26,688			Parte 1.ª Servicio ordinario..... 34,100		
8 Parques i maestranzas (Material)..... 1,032			Parte 2.ª Servicio extraordinario..... 400,000		
9 Sobresueldos i premios de accion distinguida i reenganchamiento..... 30,000			Total del Departamento de Agricultura, Minas, Manufacturas i Comercio..... 434,150		
10 Guardia nacional auxiliar (Personal)..... 33,792					
11 Guardia nacional auxiliar (Material)..... 7,296					
12 Colegio militar (Personal)..... 164,220					
13 Colegio militar (Material)..... 25,000					
14 Hospitales militares..... 324,800					
15 Pensiones militares..... 648,176					
16 Gastos varios previstos..... 306,672					
Total de la parte 1.ª..... 5,302,636					

PARTE II.



Presupuesto nacional de gastos para el servicio del año económico de 1.º de setiembre de 1848 a 31 de agosto de 1849.

(Continuación).

Capítulo especial.	Departamento i servicios.	Monte del gasto.	Capítulo especial.	Departamento i servicios.	Monte del gasto.
<i>Departamento de instrucción pública.</i>			<i>SECCION 2.ª</i>		
1	Universidades.....	241,554	<i>Recaudacion de las rentas i contribuciones nacionales.</i>		
2	Colejios.....	53,016	7	Sueldos eventuales de las administraciones jenerales, colecturías i subcolecturías de hacienda.	1,191,232
3	Escuelas normales (Personal).....	173,840	8	Aduanas (Personal).....	306,010
4	Escuelas normales (Material).....	25,944	9	Aduanas (Material).....	24,496
5	Escuelas primarias (Personal).....	5,000	10	Vijías i prácticos.....	25,000
6	Escuelas primarias (Material).....	38,916	11	Factorías de tabaco (Personal).....	287,130
7	Escuelas primarias en los Territorios.....	20,000	12	Factorías de tabaco (Material).....	7,210
Total del Departamento de Instrucción pública.		577,870	13	Compras, elaboración, empaques i conducción de tabaco.....	4,903,875
<i>Departamento del Culto.</i>			14	Administraciones de tabaco.....	20,000
<i>Parte 1.ª Servicio ordinario.</i>			15	Administraciones de salinas.....	132,000
1	Episcopado.....	310,000	16	Censos que gravan las tierras i montes de la salina de Chita.....	2,400
2	Catedrales (Personal).....	429,371	17	Compras de sales.....	1,102,000
3	Catedrales (Gastos varios).....	5,376	18	Administraciones de correos (Personal).....	151,784
4	Cura de almas (Personal).....	354,816	19	Administraciones de correos (Material).....	16,752
5	Cura de almas (Material).....	1,600	20	Trasporte de correspondencia i encomiendas (Personal).....	359,172
6	Cura de almas (Gastos varios).....	43,040	21	Trasporte de correspondencia i encomiendas (Material).....	16,368
7	Misiones (Personal).....	65,872	22	Trasporte de correspondencia i encomiendas (Gastos varios).....	233,068
8	Misiones (Gastos varios).....	32,000	23	Monedas (Personal).....	219,854
9	Fábricas de Iglesias.....	163,736	24	Monedas (Material).....	235,032
10	Seminarios.....	53,529	25	Monedas (Gastos varios).....	104,000
11	Promotores fiscales.....	12,800	26	Quintos i fundición (Personal).....	43,608
Total de la parte 1.ª.....		1,472,040	27	Quintos i fundición (Material).....	14,936
<i>Parte 2.ª Servicio extraordinario.</i>			28	Hipotecas i registros (Personal).....	33,380
12	Gastos varios previstos.....	66,020	29	Papel sellado (Material).....	40,000
Total de la parte 2.ª.....		66,020	30	Escribanos.....	56,000
<i>Recapitulacion.</i>			Total de la seccion 2.ª.....		
Parte 1.ª Servicio ordinario.....		1,472,040	9,515,297		
Parte 2.ª Servicio extraordinario.....		66,020	<i>SECCION 3.ª</i>		
Total del Departamento del Culto.....		1,538,060	<i>Policia de rentas i contribuciones nacionales.</i>		
<i>Departamento de Beneficencia i Reconpensas.</i>			31	Resguardo terrestre.....	663,648
1	Lazaretos.....	200,000	Total de la seccion 3.ª.....		
2	Hospitales.....	112,371	663,648		
3	Casas de beneficencia.....	40,000	<i>SECCION 4.ª</i>		
4	Pensioneros.....	1,384,355	<i>Administracion i servicio del Tesoro.</i>		
5	Manumision de esclavos.....	165,000	32	Tesorerías jenerales (Personal).....	175,560
6	Gastos varios previstos.....	352,758	33	Tesorerías jenerales (Material i subalternos).....	160,000
Total del Depto. de Beneficencia i Reconpensas.		2,254,384	34	Tesorerías particulares de Guerra (Personal).....	70,140
<i>Departamento de Gastos de Hacienda i del Tesoro.</i>			35	Tesorerías particulares de Guerra (Material).....	5,008
<i>Parte 1.ª Servicio ordinario.</i>			Total de la seccion 4.ª.....		
<i>SECCION 1.ª</i>			410,708		
<i>Direccion de hacienda nacional.</i>			<i>SECCION 5.ª</i>		
1	Secretaría de Hacienda (Personal).....	264,160	36	Restituciones primas i descuentos.....	386,400
2	Secretaría de Hacienda (Material).....	16,000	Total de la seccion 5.ª.....		
3	Corte de Cuentas (Personal).....	129,680	386,400		
4	Corte de Cuentas (Material).....	1,920	<i>SECCION 6.ª</i>		
5	Intendencias jenerales de Hacienda (Personal).....	180,800	37	Gastos varios previstos.....	101,600
6	Intendencias jenerales de Hacienda (Material i gastos varios).....	77,600	Total de la seccion 6.ª.....		
Total de la seccion 1.ª.....		670,160	101,600		

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

PARTE II.

Presupuesto nacional de gastos para el servicio del año económico de 1.º de setiembre de 1848 a 31 de agosto de 1849. (Conclusion).

Capitulos especiales.	Departamentos i servicios.	Monto del gasto.
<i>Recapitulacion del servicio ordinario.</i>		
Parte 1.ª	Seccion 1.ª Direccion de la Hacienda nacional.....	670,160
Seccion 2.ª	Recaudacion de las rentas i contribuciones nacionales.....	9,515,297
Seccion 3.ª	Policia de rentas i contribuciones nacionales.....	663,648
Seccion 4.ª	Administracion i servicio del Tesoro.....	410,708
Seccion 5.ª	Restituciones primas i descuentos.....	386,400
Seccion 6.ª	Gastos varios.....	101,600
Total de la parte 1.ª.....		11,747,813
<i>Parte 2.ª Servicio extraordinario.</i>		
38	Conclusion de los edificios de las factorias de Ambalema, Jiron i Palmira.....	50,000
39	Gastos varios imprevistos.....	120,000
Total de la parte 2.ª.....		170,000
<i>Recapitulacion de todo el Departamento.</i>		
Parte 1.ª	Servicio ordinario.....	11,747,813
Parte 2.ª	Servicio extraordinario.....	170,000
Total del Departamento de Gastos de Hacienda i del Tesoro.....		11,917,813

RECAPITULACION JENERAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTOS.	Servicio ordinario.	Servicio extraordinario.	Totales por departamentos.
1 Deuda nacional.	3,506,214	"	3,506,214
2 Gobierno.	1,926,230	180,000	2,106,230
3 Relaciones Exteriores	604,042	531,600	1,135,642
4 Interior.	345,632	"	345,632
5 Justicia.	1,108,192	"	1,108,192
6 Guerra.	5,302,636	104,000	5,406,636
7 Marina.	69,374	"	69,374
8 Obras públicas.	663,550	1,598,000	2,261,550
9 Agricultura, Minas, Manufacturas i Comercio.	34,160	400,000	434,160
10 Instruccion pública.	557,870	"	557,870
11 Culto	1,472,040	66,020	1,538,060
12 Beneficencia i Recomp.	2,254,384	"	2,254,384
13 Gastos de Hac. i del Tesoro	11,747,813	170,000	11,917,813
Totales jrales. por servicios..	29,592,137	3,049,620	32,641,757

Bogotá a veinte i ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta i ocho—El Vicepresidente del Senado—*Juan Maria Gómez*— El Presidente de la Cámara de Representantes—*Ezequiel Rojas*— El Senador Secretario—*José Anjel Santos*—El Representante Secretario—*Juan Antonio Calvo*.